



ABOG. Braulio Raúl Racz Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

16 MAR. 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 16 de marzo de 2022



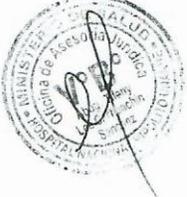
VISTO:

El expediente con Hoja de Envío de Tramite General N° 22-007420-001, con el Memorando N°618-2022-OA-HNHU, el Informe Técnico N° 015-2022-UL/HNHU, Formato N°2, la Resolución Administrativa N° 016-2022-OA-HNHU, el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 1004, el Informe de Indagación de Mercado N°012-2022-UL/HNHU y el Informe N° 76-2022-OAJ-HNHU, con los demás actuados del expediente, y;



CONSIDERANDO:

Que, los sistemas del Estado Peruano, son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158; Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso;



Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122 Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y funciones del Ministerio de Salud y artículos 1°, 123° y 124° de su Reglamento de Organización y funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sector Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud a nivel nacional. Siendo el Hospital Nacional Hipólito Unánue (HNHU) un órgano desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud, según norma técnica categoría III-I, que está encargado de la atención especializada, prevención y disminución de riesgos, formación y especialización de los recursos humanos, así como docencia e investigación en el ámbito de responsabilidad asignado y a nivel nacional a través de las Unidades Productoras de Servicios;



Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se incardina dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante Ley N° 30225 de fecha 10 de julio del 2014 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03 de abril del 2017, y el Reglamento de dicha Ley (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°



30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), así como el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, por función de soporte administrativo le compete a la Oficina de Administración el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, entre otros, de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, ejecutando, monitoreando y evaluando los mismos, los cuales de conformidad con el artículo 8° del referido cuerpo normativo están a su vez supervisados por el Titular de la Entidad;



Que, con el expediente de contratación aprobado [Formato N° 2] por la Oficina de Administración y con Memorando N° 618-2022-OA-HNHU y mediante el Informe Técnico N° 015-2022-UL/HNHU, la Unidad de Logística, solicitó la contratación directa por desabastecimiento para la "Contratación de servicio de limpieza y desinfección del Hospital Nacional Hipólito Unanue", en mérito a la Nota Informativa N°228-2022-USGYM-HNHU, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, pedido de contratación realizado por dicha área usuaria para el servicio por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, o hasta la suscripción de contrato del proceso convocado objeto del servicio, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.



Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior y de acuerdo a lo informado por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, y al Informe de indagación de mercado N°12-2022-UL/HNHU, expedido por el especialista de contrataciones de dicho órgano – elaborado por Abog. ELIZABETH NUÑEZ HUAISAYAURI y autorizado por Ing. EVERT CHANDUVI IZQUIERDO, como indagación de mercado previa invitación a diversas empresas del rubro, y establecido la existencia de pluralidad de proveedores, se obtuvo como oferta ganadora la presentada por la empresa CONSORCIO ECO TAMBO PERU S.C.R.L., BIENES Y SERVICIOS JONA'S S.A.C., SERVICIO DE REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C., y se determinó como valor estimado el monto ascendente a S/ 2, 547,500.00 (Dos millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 soles), dicho monto ofertado cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1004, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, comprobándose los recursos financieros necesarios para que se lleve a cabo la contratación requerida, según lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico;



Que, en esa línea, el OEC de la Entidad concluye que se atienda la "Contratación de servicio de limpieza y desinfección del Hospital Nacional Hipólito Unanue", a fin que se apruebe la misma por contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento;



Que, dentro de las funciones generales del Hospital Nacional Hipólito Unanue, se encuentra la de brindar atención integral para la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad equidad, calidad y plena accesibilidad en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia, así como, defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural, además de promover la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud, también de apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos, administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes y de mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud estableciendo las normas y los parámetros necesarios así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;



Que, bajo dicho contexto, resulta pertinente contratar una empresa especializada que brinde dicha "Contratación de servicio de limpieza y desinfección del Hospital Nacional



BOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

16 MAR. 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 11 de marzo de 2022



Hipólito Unanue”, que tiene como finalidad pública “mantener la infraestructura, oficinas (interiores y exteriores), equipos, muebles y enseres del Hospital Nacional Hipólito Unanue en óptimas condiciones de limpieza, con la finalidad que las actividades del personal se desarrollen dentro de los parámetros de higiene y salubridad que se requiere, salvaguardando la salud e integridad de los colaboradores y visitantes que acuden a las instalaciones del Hospital Hipólito Unanue”

Que, la justificación fáctica y jurídica de la contratación directa en los supuestos que califican como el desabastecimiento, reside en la necesidad de inmediatez en la capacidad de respuesta de la Administración Pública para conjurar y remediar sus efectos; por lo que, la doctrina concibe a la misma que constituye un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de enfrentar situaciones extraordinarias e imprevisibles;

Que, de otro lado, el órgano especializado en contrataciones emitió el Informe Técnico N° 015-2022-UL/HNHU, mediante el cual señala que: “(...) es de la opinión técnica que correspondería efectuar la contratación directa bajo la causal de situación de desabastecimiento inminente para el “Servicio de Limpieza y Desinfección del Hospital Nacional Hipólito Unánue”, la misma que cumpliría con los requisitos requeridos para que se configure la causal de situación de desabastecimiento, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27, del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)”, en virtud a ello, señalan que corresponde realizar la contratación directa por desabastecimiento, de la “Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección del Hospital Nacional Hipólito Unanue”, a fin de mantener la infraestructura, oficinas (interiores y exteriores), equipos, muebles y enseres del Hospital Nacional Hipólito Unanue en óptimas condiciones de limpieza, a efectos que las actividades del personal se desarrollen dentro de los parámetros de higiene y salubridad que se requiere, salvaguardando la salud e integridad de los colaboradores y visitantes que acuden a las instalaciones del Hospital Hipólito Unanue;

Que, el pedido de contratación directa del servicio en mención efectuado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento – la Unidad de Logística y la Oficina de Administración, se sustenta en la situación de desabastecimiento, contemplado en el literal c) del artículo 100 del Reglamento;

Que, por consiguiente, la finalidad pública de la presente contratación es mantener la infraestructura, oficinas (interiores y exteriores), equipos, muebles y enseres del Hospital Nacional Hipólito Unanue en óptimas condiciones de limpieza, con la finalidad que las actividades del personal se desarrollen dentro de los parámetros de higiene y salubridad que se requiere, salvaguardando la salud e integridad de los colaboradores y visitantes que acuden a las instalaciones del Hospital Hipólito Unanue, para lo cual se requiere contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica especializada que se encargue de ejecutar el servicio, estos hechos que ameritan llevar a cabo, de manera inmediata la

contratación solicitada por el área usuaria y el órgano a cargo de las contrataciones de la entidad, con lo cual se ha configurado una de las causales de Contratación Directa, de "desabastecimiento" regulada en el Subliteral c) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Por tanto, es indispensable llevar a cabo la contratación directa para garantizar la limpieza y desinfección para las instalaciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, la contratación directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual. En ese sentido, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios – previa a la aprobación de la contratación directa - se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa, en el presente caso se aprecia la aprobación del expediente de contratación visto el Formato N° 02 debidamente autorizado por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración;

Que, el artículo 41° inciso 41.1 del RLCE, señala que para convocar un procedimiento de selección, debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, lo cual se ha cumplido para la presente contratación, ya que la Oficina de Administración mediante la Resolución Administrativa N° 016-2022-OA-HNHU, ha incluido dicho procedimiento, y considerando que el artículo 42 del RLCE, señala que el órgano encargado de las contrataciones, es el responsable de remitir el expediente de contratación para su aprobación al funcionario competente, además que para su aprobación el expediente debe contener el requerimiento, el mismo que ha sido remitido por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, llevándose a cabo la indagación de mercado, donde se determinó los montos estimados en base al criterio de escoger el menor precio, fijándose el sistema de contratación a suma alzada, y presentando el resumen ejecutivo correspondiente, así como, el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 1004, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y de acuerdo a los respectivos informes del valor estimado;

Que, el procedimiento de contratación, aludido se enmarca dentro de los supuestos de Contratación Directa de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, ya desarrollados en párrafos anteriores, por ello, corresponde que su aprobación se gestione a través de la Contratación Directa;

Que, en ese sentido, es pertinente informar que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y que esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 del RLCE vigente, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en ese sentido, considerando que la Contratación Directa en evaluación está sustentada en el literal b) del artículo 27, esta potestad es indelegable, siendo necesario que previamente exista el Informe Técnico, así como, el Informe Legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, ello en virtud al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, debiendo disponerse que los informes técnico y legal además de la Resolución que autoriza la Contratación Directa se publiquen en el SEACE dentro de los diez días siguientes a su aprobación, facultad que recae en la Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en calidad de titular de la mencionada unidad ejecutora, disponiéndose finalmente dicha aprobación, conforme lo indica la norma de contrataciones del Estado por ser una contratación directa por causal de desabastecimiento;





BOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

16 MAR. 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 11 de marzo de 2022

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo Informado y al sustento de la Unidad de Logística, así como, del área usuaria, es pertinente la aprobación de la contratación directa por el monto presupuestado, por la causal de situación de desabastecimiento, dicho proceso de contratación cuenta con certificación de crédito presupuestario, con el expediente de contratación aprobado por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, con el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente autorizado por el Jefe de la Unidad de Logística, con la indagación de mercado, su inclusión en el PAC a través de la Resolución Administrativa N°016-2022-OA-HNHU, entre otros, por lo que, finalmente corresponde su aprobación por el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en condición de titular de la entidad, conforme lo indica la norma de contrataciones del Estado por ser una contratación directa con causal de desabastecimiento;

Con el visto bueno de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Unidad de Logística, de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, que aprueba las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue y lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **APROBAR** el procedimiento de selección de Contratación Directa para la “Contratación de servicio de limpieza y desinfección del Hospital Nacional Hipólito Unanue”, por causal de desabastecimiento, autorizándose la misma por el importe de S/2,547,500.00 (Dos millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 soles), cuya fuente de financiamiento proviene de Recursos Ordinarios, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1004, establecido como valor estimado por la indagación de mercado, de conformidad con la cantidad y según los términos de referencia requeridos por el área usuaria, y conforme a lo recomendado por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en virtud a que dicho servicio es fundamental, ya que sin el cual la entidad se vería obligada a paralizar sus funciones.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Logística para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando todas las acciones necesarias previstas en la norma de contrataciones del Estado, y se continúe con los demás trámites para la contratación aprobada en el artículo precedente en aplicación de la normativa del sistema de contrataciones estatales, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la entidad y encargado de la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Unidad de Logística que publique la presente resolución, así como, los informes que la sustentan del área usuaria, del órgano encargado de contrataciones y el informe legal, a través del SEACE dentro de los plazos previstos en el literal b) del artículo 100 del RLCE, según su naturaleza.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Unidad de Logística.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración se sirva efectuar las acciones necesarias a través de la Unidad de Logística y el área usuaria, con la finalidad de verificar en el expediente de contratación que se haya llevado a cabo el procedimiento técnico conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración que se remita copia fedateada del expediente de contratación por intermedio de la Unidad de Personal a la Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (STOIPAD) a efectos de que realice el deslinde de responsabilidades por los actos que conllevaron a la presente contratación directa. Así como, se haga de conocimiento al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la expedición del presente acto resolutorio se encuentra sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

ARTÍCULO 8°.- EFECTÚESE, la publicación en el portal de Transparencia del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Dr. José Alejandro TORRES ZUMAETA
Director General
CMP N° 12633



JATZ/TLCS/br
C.c.
Distribución
- Dirección General
- Oficina de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidad de Logística
- OCI
- Imagen Institucional
- Archivo

